

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que por Secretaría fue notificado el curador ad litem de la parte demandada, quien declinó su nombramiento por encontrarse fungiendo dicha calidad en cinco procesos diferentes, de lo cual allega las respectivas constancias. BANCOLOMBIA se pronuncia sobre la efectividad de las medidas cautelares. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 24 de enero del 2023.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO PICHINCHA COLOMBIA S.A.
Demandado:	EDINSON LEONEL RAMÍREZ MENESES
Radicado:	1700140030102022-00160-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la curadora *ad litem* designada **BLANCA NELLY TORO**; declinó su nombramiento por encontrarse adelantando dicha calidad en cinco procesos, se la revocará nombrando un nuevo auxiliar de justicia.

Por lo dicho, se continuará con el proceso y en consecuencia se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia a **JOSÉ SALAZAR SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.325.336 y portador de la tarjeta profesional No. 24.675 del C.S.J para que represente al demandado EDINSON LEONEL RAMÍREZ MENESES, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico jososalazarsoto@gmail.com y al celular 3122921700.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

Por último, se pone en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por BANCOLOMBIA informando la inscripción de la medida bajo el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.008 del 25 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a70e7d55eb0657be409622024d18a2747061e9c7f742e03af8ddd745799baa4**

Documento generado en 24/01/2023 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>